



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

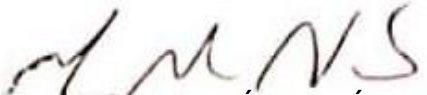
Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : FRANCISCO VERGARA MURILLO
Radicación : 2020-00560

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 14 de febrero de 2022 se designó como curador ad litem del demandado FRANCISCO VERGARA MURILLO al abogado JUAN SEBASTIAN PEREZ LIZCANO, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 27 del 28 de febrero de 2022, enviado al correo electrónico tatanperezl21@gmail.com el día 2 de marzo de 2022, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**